

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2017-259

La apoderada de algunos herederos solicita se nombre partidor, por cuanto no fue posible llegar a un acuerdo entre los interesados.

De conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso se decreta la partición de bienes en el presente proceso. Como partidor se designa a los que a continuación se relacionan, con la advertencia de que el cargo será desempeñado por el primero que acepte el cargo:

1°. LEIDY YULIANA GUTIERREZ HENAO, CRA 51 52-56 OF 204 Rionegro, 3146951055, leidy.yuliana.gutierrez@gmail.com.

2°. LINA MARCELA PEREZ CASTRO, CRA 21 16-29 OF 103 La Ceja, 3016549554-3016652409, abogadoslyg@gmail.com.

3°. JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, CLL 32B 78-43 Medellín, 3007492558, jorgeenriquealdanac@gmail.com.

Para realizar la partición se concede un término de 30 días.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ